Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00273-00
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES: BERTHA PATRICIA DUQUE DE AVILA y MILTON CONRADO SALCEDO.

En atención a que la demanda de la referencia reúne los requisitos legales, y este Despacho es competente para conocer del presente asunto, se procederá a su admisión y se dará el trámite correspondiente.

Como quiera que los demandantes no manifestaron si tienen hijos, se les requerirá para que lo expresen, y si existieren hijos menores de la pareja, deberán aportar un acuerdo suscrito por ambos cónyuges de cómo quedará la custodia, visitas y alimentos a favor de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores **BERTHA PATRICIA DUQUE DE AVILA y MILTON CONRADO SALCEDO.**

2. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3. Requiérase a la parte demandante, a fin de manifiesten si existen hijos comunes de la pareja que, en el caso de existir y ser menores de edad, deberán aportar un acuerdo suscrito por ambos cónyuges de cómo quedará la custodia, visitas y alimentos a favor de los mismos

4. Téngase al Dr. OMER RODRIGUEZ RUBIO como apoderado Judicial de los señores BERTHA PATRICIA DUQUE DE AVILA y MILTON CONRADO SALCEDO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 116
Fecha: 15 de julio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
14 de julio de 2022.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fa736a3ed13457a536694f984876542cd27d478bcaeaf4e6b6cca9ef45433c**

Documento generado en 14/07/2022 03:24:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica